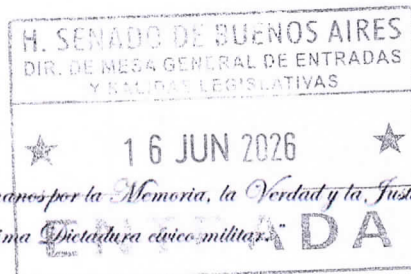




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

F- 506 / 26.27

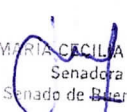
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico-militar.



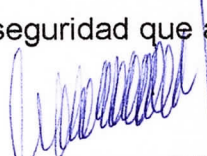
PROYECTO DE DECLARACIÓN

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo convoque con urgencia al Consejo Provincial de Seguridad Pública, previsto en el artículo 8° de la Ley N° 12.154 y sus modificatorias, a fin de elaborar de manera coordinada con el Poder Legislativo y los organismos especializados del sistema de seguridad pública una política de Estado integral frente a la situación de emergencia en materia de seguridad que atraviesa la provincia de Buenos Aires.

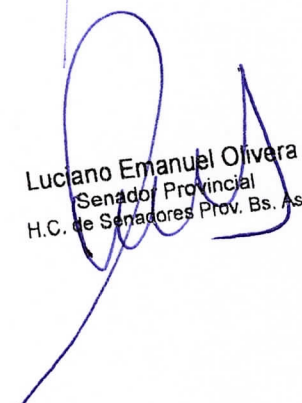

Dra. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


Analía Balaudo
Senadora
H.C. de Senadores Prov. Bs. As.


CARLOS N. CURESTIS
SENADOR
PRESIDENTE DE BLOQUE
H. Senado de Buenos Aires


Dra. MARIA FLORENCIA ARRIETTO
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


CABEZAS GONZALO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


Luciano Emanuel Olivera
Senador Provincial
H.C. de Senadores Prov. Bs. As.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

FUNDAMENTOS

HONORABLE SENADO:

La provincia de Buenos Aires atraviesa una crisis de seguridad pública de proporciones históricas. No se trata de una percepción ni de una construcción mediática: es un hecho documentado, sostenido en el tiempo y agravado año tras año, que afecta de manera directa la vida cotidiana de millones de bonaerenses. Los delitos violentos han escalado en forma sostenida, el homicidio doloso exhibe tasas que superan ampliamente el promedio nacional, los robos con violencia se han naturalizado como una amenaza permanente en barrios, rutas y ciudades, y el crimen organizado - con el narcotráfico como eje articulador - ha expandido su presencia territorial a una velocidad que el Estado no ha sabido, no ha podido o no ha querido contener.

La provincia de Buenos Aires concentra una porción mayoritaria de la conflictividad delictiva argentina. Su conurbano ha sido escenario recurrente de episodios de violencia extrema que han conmocionado a la opinión pública: ajustes de cuentas entre bandas armadas, tiroteos en espacios públicos y una violencia residual de baja intensidad que corroe el tejido social y erosiona la confianza en las instituciones. La inseguridad no es solo un problema policial: es una emergencia social, económica e institucional que exige una respuesta de Estado a la altura de su magnitud.

Frente a esa realidad, los sucesivos gobiernos provinciales han respondido con medidas parciales, anuncios de coyuntura, reorganizaciones institucionales de resultado incierto y declaraciones de urgencia que no han alterado la tendencia de fondo. Lo que nunca se construyó es una política de Estado en materia de seguridad: una estrategia integral, sostenida en el tiempo, con metas verificables, con participación de todos los poderes del Estado y con control ciudadano efectivo. Esa



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

ausencia no es casual ni inevitable: es el resultado de la falta de voluntad política para poner en funcionamiento los instrumentos que la propia normativa provincial ya prevé.

Uno de esos instrumentos es la Ley 12.154, sancionada en 1998 y modificada por las Leyes 12.987 y 14.024. Esta norma establece las bases jurídicas e institucionales del sistema provincial de seguridad pública y reconoce expresamente que la seguridad importa para los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales. Su artículo 8° crea el Consejo Provincial de Seguridad Pública, integrado por el Ministro de Seguridad —quien lo preside—, el Ministro de Gobierno, el Ministro de Justicia, el Secretario General de la Gobernación, el Superintendente de Coordinación General, el Jefe del Servicio Penitenciario, y cuatro Diputados y cuatro Senadores en representación de la mayoría y la minoría. Su misión es colaborar en la elaboración de planes, proyectos, propuestas e implementación de las políticas de seguridad pública. Es, en definitiva, el órgano previsto por la ley para construir esa política de Estado que la provincia todavía no tiene.

Sin embargo, desde su sanción hace casi tres décadas, ningún gobierno impulsó el funcionamiento pleno y sostenido del Consejo. Hubo convocatorias esporádicas, rápidamente abandonadas. El organismo permaneció en letra muerta mientras la inseguridad avanzaba. La paradoja es elocuente: la provincia tiene una ley que crea el espacio institucional adecuado para diseñar una política criminal integral; y ese órgano lleva años sin funcionar, en flagrante incumplimiento de la norma vigente. Ningún diagnóstico sobre la crisis de seguridad bonaerense puede soslayar esta omisión como causa concurrente del problema.

En su mensaje del día 2 de marzo de 2026 ante la Asamblea Legislativa, el señor Gobernador aludió a la posibilidad de modificar la Ley 12.154. Este Cuerpo no desconoce la legitimidad de ese debate: una norma puede ser mejorada, actualizada o adecuada a las circunstancias de su tiempo. Pero es condición elemental de



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia,
A 50 años de la última Dictadura cívico militar."*

seriedad institucional cumplir la ley antes de reformarla. Proponer su modificación sin haberla implementado es un camino que agotan las expectativas ciudadanas con nuevos anuncios, en lugar de respuestas concretas. La herramienta existe. No requiere nueva legislación, ni partidas presupuestarias extraordinarias, ni reorganizaciones estructurales: requiere la decisión política del Gobernador de ejercer su atribución de convocatoria.

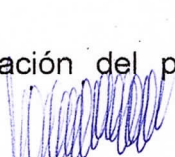
El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires no es un observador externo de esta crisis: es parte del sistema de seguridad pública definido por la Ley 12.154 y es, por disposición expresa de su artículo 8°, integrante del Consejo Provincial de Seguridad Pública. Cuatro senadores - con representación de mayoría y minoría - deben integrar ese espacio de deliberación. Este Cuerpo tiene, por lo tanto, no solo el derecho sino la obligación institucional de reclamar el funcionamiento del organismo del que forma parte. Expresar ese reclamo, a través de la presente declaración, es el primer paso en el ejercicio de esa responsabilidad.

Los bonaerenses no necesitan más diagnósticos sobre la inseguridad que padecen: la conocen en carne propia. Lo que necesitan es que el Estado - todos los poderes del Estado - se sienta a construir una respuesta estructurada, participativa y sostenida. La Ley 12.154 ofrece el ámbito para hacerlo. El Consejo Provincial de Seguridad Pública es el instrumento. Solo falta la decisión política de convocarlo. A eso apela este Honorable Senado con la presente declaración.

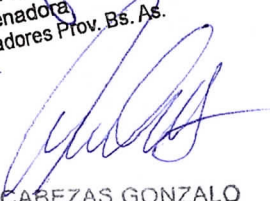
Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

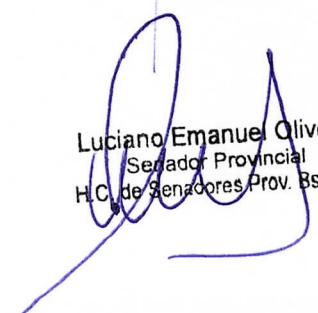

Dra. MARÍA CECILIA MARTÍNEZ
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


Analía Balaudo
Senadora
H.C. de Senadores Prov. Bs. As.


CARLOS N. CURESTIS
SENADOR
PRESIDENTE DE BLOQUE
H. Senado de Buenos Aires


Dra. MARÍA FLORENCIA ARIETTO
Senadora
H. Senado de Buenos Aires


CABEZAS GONZALO
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires


Luciano Emanuel Olivera
Senador Provincial
H.C. de Senadores Prov. Bs. As.